



Delante maravedis.

GELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Ciudad de Valencia, Sierra de Mayo de este dho año,
que nose ha proveydo asu ^{na} ni a esta Cud. seu Nro
dela yntendencia y provision de Juan de Mason y Torres,
para exercer en oficio de Procurador: Comprobando
del Ayuntamiento, y firmacion sus Capitulares, si el
referido es persona de Buena Vida y Costumbres; si
conuere en el la su suficiencia y habilidad que se requiere,
y enq. o algun incompatible oficio y Comercio en los abastos
publicos, y si en otra propia forma tiene o ha tenido tienda
de Mercaderias, o en el Comercio de la Republica algun oficio,
o oficio de los servicios de ella, y alguna nulidad que le incapacite
para servir el que pretende. La qual habiendo visto dha
Cámara hecha Relacion de la Citacion que dho J. de Mason
mandó despachar para esta Cud. por cedula antecedente
de acuerdo se informo ante el Mag. y Señores de ella. En
virtud de lo qual no reconocen impedimento, ni embarazo alguno
en el dho Juan de Mason, que le inabilite, para el uso
del oficio de Procurador que pretende, y quan se haq.
presente por mand de dho Secret.^{no} con Testimonio de
este autas.
Se saquen de las Obras de Camara de Valencia, y de las de las
Obras de Camara de los povellos. En virtud de una Resolucion de este Mag. explicada
que deban ser sobrepujados a la Catorce del presente mes, para que se
saquen de las Obras de Camara de Valencia, los mozos
que deban ser socorridos para el abastamiento de Mil
liuas, y se allen suaviando en ellas. Con otros